

0044236

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



**PROTOCOLIZACION No. 0432**

DE LA ESCRITURA DEL ACTA DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA BONDELI SOCIEDAD ANONIMA, CON DOMICILIO EN MONTEVIDEO, URUGUAY, CON LAS RESPECTIVAS LEGALIZACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE DICHO PAIS, Y DEL CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

Quito, a 28 de octubre del 2010

Di: 1 copia, 3c

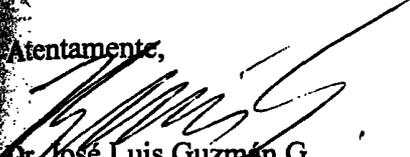
**GUZMAN & VELA  
ABOGADOS**

0044237

SEÑOR NOTARIO:

Concurro, respetuosamente ante usted, a fin de solicitar la protocolización de la escritura del Acta de existencia legal de BONDELI SOCIEDAD ANONIMA, con las respectivas legalizaciones de la Corte Suprema de la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, y del Cónsul de primera de Ecuador, esta última de fecha 14 de octubre de 2010.

Atentamente,

  
Dr. José Luis Guzmán G.  
Matrícula No. 4204 C.A.P.

(C444) 6

Av. Amazonas 540 y Jerónimo Carrión. Edificio Londres, Piso 7  
Oficina. 702  
Teléfonos: 2 503-569 Telefax: 2 503 658

432



Eh N° 293521



ESC. MARIA EUGENIA CAMACHO QUINTEROS - 06822/2

**A C T A** .- Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto: **NOMBRE, PLAZA Y DOMICILIO.**

**LIO.- Art. 1o.-** Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7o., se constituye

" BONDELI SOCIEDAD ANONIMA ". - - - - Su plazo es cien años desde hoy.

Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.-

**OBJETO. Art. 2o.-** Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporeales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. **CAPITAL. Art. 3o.-** For-

mado con títulos de una o más acciones al portador de U\$S 100,00 cada una, será de U\$S 15.000,00 ( quince mil dólares ). - - - -

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares. **DIRECTORIO.- Art. 4o.-** Tendrá de uno a siete miembros, personas

físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. **Art. 5o.-**

Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá:

A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.- **Art. 6o.** El Direc-

torio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.- **ASAMBLEAS.- Art. 7o.-** La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado. **Art. 8o.** Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. **Art. 9o.** Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado. **Art. 10o.-** La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.- **TRANSITORIO.- Art. 11o.** Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- Montevideo, 15 de agosto de 1983.-



**Eh** N° 293522



0044239

ESC. MARIA EUGENIA CAMACHO QUINTEROS - 08822/2



*[Signature]*

*[Signature]*  
Grisete B. Ramos de Alvarado

ón de  
tratos  
orgar  
ance,  
ecto-  
dina-  
emo-  
índi-  
or un  
ccio-  
as fi-  
carta  
i ne-  
ncia  
, se-  
ital  
oto.  
ara  
irá:  
r la  
rar  
ma  
e  
al  
ite

*[Large diagonal line across the main body of the document]*

CER--

T I F I C O Q U E: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", argentinos mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Santiago 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. - II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N\$ 35.30 por dólar. - EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que se llo, signo y firmo en Montevideo, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres. -

ESTIMER ROZANER PERELMAN  
ESCRIBANA

05576



ARÁNCEL OFICIAL	
Artículo	17Aa)
Honorarios N\$	964.30
Aporte N\$	154.40
Impuesto N\$	/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ESTIMER ROZANER PERELMAN  
ESCRIBANA



En

Nº 293523



0044240

ESC. MARIA EUGENIA CAMACHO QUINTEROS - 08822/2



len  
Eva  
Roz  
so"  
tre  
en So  
po ven  
.- EN  
ente  
agosto

*[Signature]*  
PEREIRA  
ANA

T E S T I M O N I O. INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. DIVISION DE SOCIEDADES ANONIMAS. Montevideo, 28 de noviembre de 1983. Sr. Sub-Director de División Dr. Eduardo Chavarría. El proyecto de estatutos de "BONDELI S.A." constituida al amparo de la Ley Nº 11.073 de 24/6/48 y, en especial, de su Art. 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2/6/893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. El Inspector de Hacienda, S. Zunino Arizón. Esc. Susana Zunino.

INSPECCION GRAL. DE HACIENDA. DIV. SOCIEDADES ANONIMAS. Montevideo, 1º de diciembre de 1983. De acuerdo con el informe que antecede, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. EL SUB-DIRECTOR DE DIV. SOC. ANONIMAS. Eduardo Chavarría. Dr. EDUARDO CHAVARRIA. Vº Bº EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA. Carlos Zarazola. Cr. CARLOS E. ZARAZOLA. ----- FISCALIA NACIONAL DE LO CIVIL 1º TURNO. ENTRADA: 14 DIC. 1983. SALIDA: 30 DIC. 1983. Nº 7152. Sr. Juez: Procede la aprobación de los estatutos, su inscripción y la fijación del termino solicitado, - 19 dic./983, E. Piaggio Soto. EDUARDO PIAGGIO SOTO. FISCAL DE LO CIVIL. ----- 21.002.- Montevideo, 26 de diciembre de 1983. Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de: BONDELI SOCIEDAD ANONIMA. Fijase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos le-

6

gales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. Víctor Rodríguez de Vecchi. Cristina Gutierrez. - - - - -

CONCUERDA BIEN Y FIDELMENTE lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos caratulados: "BONDELI S. A." Estatutos, Ficha E/968-83 Juzgado Civil 5º Turno; haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. - - - - -

EN FE DE ELLO, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

MARIA LUISA LEVRERO  
ACTUARIA ADJUNTA

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO  
MONTEVIDEO,

Presentado hoy Doce de enero  
de mil novecientos ochenta y cuatro a las  
9-35 horas e inscripion en este Registro  
con el No 23 al N° 117 del L. N. 1 de



GERARDO E. MARRICHAL GARCIA  
ESCRIBANO



ESC. MARIA EUGENIA CAMACHO QUINTEROS - 08322/2

FEBRERO DE 1984

EL DIARIO ESPAÑOL

Página Nueve 2da Sección

recursos y archívos. Hon. fijos N° 3.000. Al pe... no ha lugar. Batistella, Alcázar.

BONDELLI S.A. ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que "BONDELLI SOCIEDAD ANÓNIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. — Regida por la ley 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "BONDELLI SOCIEDAD ANÓNIMA". Su plazo es de diez años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto. — Su objeto es: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónicos, fajas plásticas, joyería, papel, pesas, plásticos, químic, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, parcelaciones, adjudicadas de explotaciones de los ramos predefinidos, importación, exportación, comisiones, representaciones, resseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorpóreos en general; C) Comprar, vender, hipotecar, arrendar y/o administrar bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se sujeta.

Artículo 3º. — Formado con títulos de una o más acciones al portador de U\$S 100 cada una, será de U\$S 10.000 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentar la aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio. — Tendrá de uno a siete miembros, abogados o no, juristas, economistas o no. La Asamblea los elegirá a mayoría absoluta o mayoría de los presentes. Representará hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 4º. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama o teleconferencia, cable o telex. Resolvió por mayoría de los presentes. A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar, reelegir, suspender o remover a los directores. C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6º. — El Directorio tendrá facultades facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A. Vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, contratos y negocios relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, comprar o otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumplimiento de las normas legales. El Presidente o Vicepresidentes indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas. — La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Artículo 8º. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama o teleconferencia, cable o telex. Reunido todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 9º. — Sesionará con asistencia que represente el 30% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasado media hora, sesionará con el quórum que se logre. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolvió por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.344, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10º. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta seis; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Artículo 11º. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Sra. María González. Los firmantes solicitan al Escrivano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 15 de agosto de 1983.

MIGUEL ROZEMBLUM - EVA C. DE ROZEMBLUM - BENITA B. RAMOS DE ALFONSO

fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Oukiamian y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos mayores de edad, con capacidad jurídica, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de \$ 30 por dólar. III) Por el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, al quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres. ESTEBER ROZANER FERRERMAN. ESCRIBANA. ESCRIBANA.

21.002. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público. Apruebanse los estatutos de: BONDELLI SOCIEDAD ANÓNIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e inscripción de los porcentajes mínimos legales de capital bajo cumplimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1983. Expídase testimonio, públíquese y comuníquese. Al pet. 1) Suprimir o remover Directores o aumentar su número hasta seis; 2) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 29 de diciembre de 1983. REGISTRO PÚBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripción el 1º de enero de 1984. N° 33 al F. 111 del L.º N° 1 de Estatutos, Gerardo Mariachel, GABRIEL GARCÍA. ESCRIBANO.

Se habilita la Feria Judicial Mayor en los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 19 de enero de 1984. María Luisa Lavraro. Act. Adj. 233v/feb.23

GIBEL S.A. Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito Del Pino, se hace saber que "GIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Art. 1º. Constitúyese "GIBEL Sociedad Anónima". Su plazo es diez años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto. — Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todos sus ramos, manufacturas, arrendamientos de obra, servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, basar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y actividades relacionadas con el turismo, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, parcelaciones, adjudicadas de explotaciones de los ramos predefinidos, importación, exportación, comisiones, representaciones, resseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorpóreos en general; C) Comprar, vender, hipotecar, arrendar y/o administrar bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se sujeta.

Art. 3º. — El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N° 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, será de N° 30.000 (nuevos pesos treinta mil). El Directorio podrá aumentar la aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio. — Tendrá de uno a siete miembros, abogados o no, juristas, economistas o no. La Asamblea los elegirá a mayoría absoluta o mayoría de los presentes. Representará hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 4º. — Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama o teleconferencia. Resolvió por mayoría de los presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta diez; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. — El Directorio tendrá facultades facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A. Vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumplimiento de las normas legales. El Presidente o Vicepresidentes indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 8º. — Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama o teleconferencia, cable o telex. Reunido todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. — Sesionará con asistencia que represente el 30% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasado media hora, sesionará con el quórum que se logre. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolvió por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.344, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

no Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10º. — Sesionará con asistencia que represente el 30% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolvió por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.344, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11º. — La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta seis; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Art. 12º. — Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Sra. María González. Los firmantes solicitan al Escrivano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 30 de agosto de 1983.

RAUL JEDWAR - MARITINA DIKSTEIN DE JEDWAR. NAON DIKSTEIN.

CERTIFICADO QUE: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Raul Jedwar, Martha Dickstein de Jedwar y Naon Dickstein, que se firman a "R. Jedwar"; "M. D. de Jedwar" y "N. Dickstein", uruguayos y ciudadano legal uruguayo, mayores de edad, con capacidad jurídica, entre sí y con Lea Múller respectivamente, domiciliados en Buenos Aires 424 P. 3 Esc. 13, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido. FM PE DE ELIJO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo al treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Margarita Pardo. ESCRIBANA.

20.763. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. Vistos: De conformidad con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruebanse el funcionamiento de GIBEL S.A. Escrituras y públíquese. Comuníquese, expídase testimonio, públíquese los designios y archívos. (art. 2º de la Ley 13.118). Inscripción en el Registro Público de Comercio y General de Comercio el 1º de febrero de 1984. N° 33 al F. 111 del L.º N° 1 de Estatutos, Gerardo Mariachel, GABRIEL GARCÍA. ESCRIBANO.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de febrero de 1984. María Luisa Lavraro de Rodríguez. Actuaría. 233v/feb.23

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N° 21.745 de fecha 14 de junio de 1934 en la página número 5369-C, se publicó el aviso N° 7285 de Estatutos de GRAJER S. A. pidiéndose el siguiente error: En la primera columna renglón N° 18. Donde dice: Grajers S. A.; debe decir: "Grajers S. A." Error imputable al taller impresor.

En el "Diario Oficial" N° 21.695, de fecha 29 de marzo de 1934, en la página N° 4894-C se publicó el aviso N° 3832 de Estatutos de BONDELI S. A., pidiéndose el siguiente error: En la primera columna renglón 25; Donde dice: Bondelli S. A.; debe decir: "Bondelli S. A." Error imputable al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

2-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SCIANZERRA PROIETTO DE CIRILO (Ficha E. 1320/1933) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1934. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaría Adjunta Ad Hoc. 1) N° 225.00 10pub. 1934 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIN O ANTONINO GADEA GADEA (Ficha S. 583/33) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1933. — Enc. Ada Noel de Ponsalé, Actuaría Adjunta. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELO VILLANO GERARDI (Ficha F. 454/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1934. — Graciela Barotto de Minal, Actuaría Adjunta. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ DIEZ GAYO (Ficha 634/34) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Montevideo, 18 de junio de 1934. — Nelly H. García de Costau, Actuaría. 1) N° 300.00 10pub. 1933 Jun. 27-v. Jul. 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELGIDA CASTELUCCO O CASTELUCCO DOMADIO DE UBBELACO (Ficha D. 321/34) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1934. — Nelly H. García de Costau, Actuaría. 1) N° 300.00 10pub. 1933 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBER O HERBERT OJEDA U OJEDA FURWALLES (Ficha D. 431/34) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1934. — Arturo Héctor Otero, Actuaría Adjunto. 1) N° 300.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMINAL CHADANS AEGIBAL (Ficha D. 463/34) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1934. — Nelly H. García de Costau, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS BELLO OBRIBARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de mayo de 1934. — Nelly D. Gorreta Síviera, Actuaría Adjunta. 1) N° 225.00 10pub. 1935 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OSCAR WELSON ROBERT GUEZ CASTELLI y EMERENCIANA CASTELLI DE RODRIGUEZ (F. 201/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1934. — Nelly D. Gorreta Síviera, Actuaría Adjunta. 1) N° 225.00 10pub. 1934 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE OMTY VIELANTE (Ficha 344/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1934. — Enc. Nelly Paredone de Echeburty, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1932 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLELMO REDONDO FALCONEO (F. 281/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1934. — Nelly D. Gorreta Síviera, Actuaría Adjunta. 1) N° 225.00 10pub. 1933 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de

la sucesión de OLGA HERMINIA TRAVERO LAJERRA "Sucesión" (A. 311/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1934. — Marta M. Pires Rangé, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX TEODOSIO RAMIREZ "Sucesión" (A. 253/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1934. — Marta M. Pires Rangé, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CAJALÉN LAGO MACA GOWI "Sucesión" (A. 199/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1934. — Marta M. Pires Rangé, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIDA FERNANDEZ RODRIGUEZ "Sucesión" (A. 303/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1934. — Marta M. Pires Rangé, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1934 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIANA GARCIA MARCHESI "Sucesión" (A. 323/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1934. — Marta M. Pires Rangé, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIANA CABANA DE HERBER "Sucesión" (A. 333/34) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1934. — Marta M. Pires Rangé, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1937 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVAREZ GARCIA DELLA DE S. 263/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1934. — Gracie Correas Giffé, Actuaría Adjunta. 1) N° 225.00 10pub. 1934 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BERNARDO FRATELLO O FRANCOLO FERRINA (F. E. 581/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1934. — Nelly Iris Martini, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1933 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de XEIRA ANGELICA MARTINEZ DE STRINO O DOÑA MARTINEZ PALLEIRO DE STRINO (F. E. 549/34) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1934. — Enc. Nelly Iris Martini, Actuaría. 1) N° 225.00 10pub. 1933 Jun. 27-v. Jun. 29. Jul. 23-v. Jul. 31.

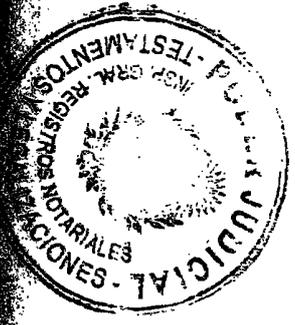
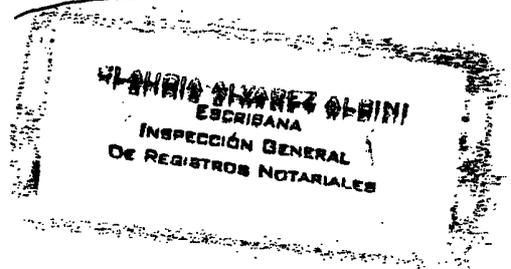


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA EUGENIA CAMACHO QUINTEROS es Escribana Pública y la firma y signo que preceden existentes en el Papel Notarial de serie Eh Número 293526 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de octubre de dos mil diez.-

*Ci Claudio Blanes*



es  
ue  
de  
os  
la  
el  
la  
a  
io  
al  
te  
el  
te  
de



# REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de CLAUDIA ALVAREZ SUPREMA CORTE

En:

Actuación Nro. 91573 Recibo Nro. 558187

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 160

Montevideo, 14/10/2010

*Myrian Dos Santos*  
Myrian Dos Santos  
M.R.R.EE.

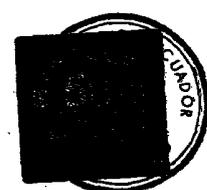
Firma

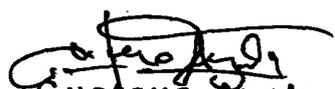
6



0044243

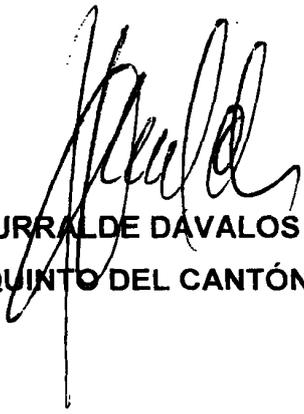
CONSULADO DEL ECUADOR  
Legalización Nº 350/10  
Montevideo a 14 Octubre 2010  
Certifico que es autentica la firma de  
Hyrian Dos Santos  
Partida: III-15.7  
Valor Actuación U.S.\$ 50,00



  
**Gustavo Ayala Cruz**  
Cónsul de Primera

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

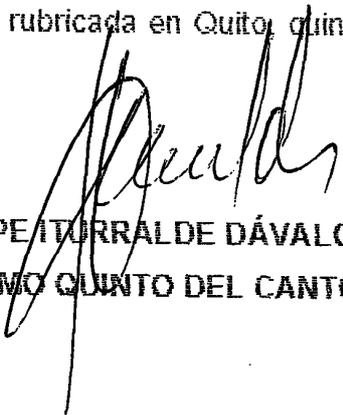
**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor José Luis Guzmán G., abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ocho (08) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, DE LA ESCRITURA DEL ACTA DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA BONDELI SOCIEDAD ANONIMA, CON DOMICILIO EN MONTEVIDEO, URUGUAY, CON LAS RESPECTIVAS LEGALIZACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE DICHO PAIS, Y DEL CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2010.- Quito, a veinte y ocho de octubre del dos mil diez.



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA BONDELI S.A., a petición verbal de DR. JOSE LUIS GUZMAN., con cedula de ciudadanía numero 170646675-0 debidamente sellada, firmada rubricada en Quito, quince de febrero del año dos mil doce.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

